



RAD. 2017-00248. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 27 de febrero de 2024.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por FRANCISCO LUIS CALAO VILLALBA contra ELECTRICARIBE S.A. ESP, informándole que en fecha 11 de enero de 2024 se recibió correo electrónico de la demandada donde da respuesta a la orden impartida por el despacho en auto de fecha 27 de octubre de 2023, esto es, indicar el correo para notificaciones del AGENTE LIQUIDADOR DE ELECTRICARIBE S.A. ESP hoy EN LIQUIDACIÓN, al cual ya se había remitido el proceso de la referencia, sin que haya contestado la demanda. Sírvasse proveer.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por Daniel Oviedo C.

Jonathan Alejandro Romero Vargas
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920170024800
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: FRANCISCO LUIS CALAO VILLALBA
DEMANDADA: ELECTRICARIBE S.A. ESP.

Barranquilla, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se advierte que, en fecha 11 de enero de 2024 se recibió correo electrónico de la demandada donde da respuesta a la orden impartida por el despacho en auto de fecha 27 de octubre de 2023, esto es, indicar el correo para notificaciones del AGENTE LIQUIDADOR DE ELECTRICARIBE S.A. ESP hoy EN LIQUIDACIÓN. Ratificando así la dirección electrónica cuya gestión de notificación ya se había surtido, a saber serviciosjuridicoseca@electricaribe.co

Se aclara que en fecha 30 de agosto de 2023 se había enviado traslado de la demanda y auto que lo vincula a ese mismo correo electrónico del AGENTE LIQUIDADOR DE ELECTRICARIBE S.A. ESP hoy EN LIQUIDACIÓN, a efecto de notificarle el proceso de la referencia, sin que haya contestado la demanda.

Atendiendo que dentro del expediente no existe más gestiones de notificación que adelantar, a fin de darle impulso al presente proceso deberá fijarse el día 04 de abril de 2024 a las 8:00 AM, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. TENER por NO contestada la demanda por AGENTE LIQUIDADOR DE ELECTRICARIBE S.A. ESP hoy EN LIQUIDACIÓN de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.

2. SEÑALAR el 04 de abril de 2024 a las 8:00 AM, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 80 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

3. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

4. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/20840251>

5. En cumplimiento del artículo 3 de la Ley 2213 de 2023, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, advirtiéndole que, el inicio de la audiencia se hará en la hora prevista, pues, previamente han debido verificar sus conexiones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.